NEPR

Received:

Oct 19, 2026

12:03 PM

**GOBIERNO DE PUERTO RICO**
**JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO**
**NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

OFICINA INDEPENDIENTE DE PROTECCION AL CONSUMIDOR EN REPRESENTACIÓN DE YAZAHIRA OLIVERAS FELIBERTY
**Querellante**

**vs**

LUMA ENERGY, LLC,
LUMA ENERGY SERVCO, LLC
**Querelladas**

**CASO NÚM.** NEPR-QR-2026-0461

**ASUNTO:** Moción en Solicitud de Prórroga para Presentar Alegación Responsiva

**MOCIÓN EN SOLICITUD DE PRÓRROGA PARA PRESENTAR ALEGACIÓN RESPONSIVA**

**AL HONORABLE NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO:**

**COMPARECEN** LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC (colectivamente "LUMA") por conducto de la representación legal que suscribe y, muy respetuosamente, **EXPONEN, ALEGAN y SOLICITAN:**

1. La Querella en el caso de epígrafe fue presentada ante este Honorable Negociado de Energía de Puerto Rico ("Negociado") el 25 de septiembre de 2026 y fue recibido por LUMA vía correo electrónico el 29 de septiembre de 2026.

2. La Sección 4.02 del Reglamento Núm. 8543 establece que "[t]odo promovido contra quien se formulen alegaciones en una querella o en un recurso mediante el cual se inicie una acción en su contra, deberá contestar dichas alegaciones dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la fecha de la notificación de la citación y copia de la querella o recurso".

3. La Sección 3.05 (A)(2) del Reglamento Núm. 8543 establece que "[s]e presumirá que la compañía de servicio eléctrico promovida fue debidamente notificada de la querella o recurso instado en su contra siempre que la parte promovente acredite que envió la notificación a la dirección de correo postal que, según haya informado dicha compañía a la Comisión, esta recibirá notificaciones de querellas, recursos.

4. Según la normativa jurídica antes esbozada, el termino de veinte (20) días para que la parte querellada presente su alegación responsiva comenzará a transcurrir a partir de la fecha en que le fue notificada la citación y copia de la querella o recurso. La notificación se entenderá perfeccionada una vez los referidos documentos estén disponibles para recogido en el correo.

5. Por lo tanto, el término de veinte (20) días para presentar alegación responsiva, contados a partir de la fecha de la notificación de la citación, que dispone la Sección 4.02 del Reglamento del Negociado de Energía de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones, Reglamento Número 8543, debe contarse desde el 29 de septiembre de 2026. Así, el término para presentar la Contestación a la Querella de epígrafe vence a la fecha de este escrito.

6. La Querella en cuestión versa sobre una alegada condición de alto voltaje en el predio atado a la cuenta de servicio de energía eléctrica número 3474421000.

7. Al momento de este escrito, LUMA aún se encuentra llevando a cabo la investigación pertinente a las alegaciones contenidas en la Querella. Así, con el fin de evaluar adecuadamente las mismas, y de esta forma poder formular una alegación responsiva responsable, LUMA solicita que este Honorable Negociado le conceda una prórroga de veinte (20) días adicionales, a saber, hasta el 9 de noviembre de 2026, para contestar la Querella.

8. La presente prórroga se solicita con la intención de preparar una contestación completa y correcta, y no busca retrasar irrazonablemente los procedimientos.

**POR TODO LO CUAL**, muy respetuosamente suplicamos a este Honorable Negociado de Energía conceda la prórroga solicitada para contestar la Querella de epígrafe.

**RESPETUOSAMENTE SOMETIDA.**

En San Juan, Puerto Rico, el 19 de octubre de 2026.

**CERTIFICACIÓN DE NOTIFICACIÓN**

CERTIFICO que este escrito ha sido presentado a través del sistema de Radicación Electrónica del Negociado de Energía de Puerto Rico (https://radicacion.energia.pr.gov/), mediante el cual el Negociado y las partes recibirán notificación. Certifico, además, que copia fiel y exacta de este escrito se enviará a la parte querellante a las direcciones de correo electrónico de su representación legal, a saber, kmercado@jrsp.pr.gov y contratistas@jrsp.pr.gov.

Representación Legal de LUMA

*f/Raquel Román Morales*
**Lcda. Raquel Román Morales**
RUA Núm. 19937
LUMA – Departamento Legal
PO BOX 364267
San Juan, PR, 00936-4267
raquel.romanmorales@lumapr.com